# Sentencia del Tribunal General de 8 de septiembre de 2021 — Griesbeck/Parlamento

(Asunto T-10/21) (1)

(«Derecho institucional — Normativa relativa a los gastos y dietas de los diputados del Parlamento Europeo — Dietas de asistencia parlamentaria — Recuperación de las sumas indebidamente abonadas — Carga de la prueba — Derecho de defensa — Error de apreciación — Proporcionalidad»)

(2021/C 431/44)

Lengua de procedimiento: francés

#### **Partes**

Demandante: Nathalie Griesbeck (Ancy-sur-Moselle, Francia) (representantes: J.-L. Teheux, J.-M. Rikkers y G. Selnet, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: N. Görlitz, T. Lazian y M. Ecker, agentes)

### Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 5 de octubre de 2020, por la que se confirmó la decisión de los cuestores de 21 de abril de 2020 de denegar la reclamación interpuesta contra la decisión del Secretario General del Parlamento de 18 de octubre de 2019, relativa a la recuperación de un importe de 111 872,18 euros indebidamente abonados a la demandante por dietas de asistencia parlamentaria, de la citada decisión del Secretario General del Parlamento y de la nota de adeudo correspondiente de 24 de octubre de 2019.

## **Fallo**

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La Sra. Nathalie Griesbeck cargará, además de con sus propias costas, con las del Parlamento Europeo.
- (1) DO C 72 de 1.3.2021.

Auto del Tribunal General de 1 de septiembre de 2021 — Be Smart/Comisión

(Asunto T-18/21) (1)

(«Ayudas de Estado — Denuncia — Recurso por omisión — Toma de posición de la Comisión posterior a la presentación del recurso y que pone fin a la omisión — Sobreseimiento»)

(2021/C 431/45)

Lengua de procedimiento: italiano

# Partes

Demandante: Be Smart Srl (Roma, Italia) (representantes: F. Satta, G. Roberti, A. Romano e I. Perego, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: K. Blanck y F. Tomat, agentes)

## Objeto

Recurso basado en el artículo 265 TFUE y que tiene por objeto que se declare que la Comisión se ha abstenido ilegítimamente de tomar posición acerca de la denuncia presentada por la demandante el 15 de octubre de 2014, referida a supuestas medidas de ayuda de Estado acordadas por la República Italiana a favor del consorcio interuniversitario Cineca.

#### **Fallo**

1) Sobreseer el recurso.